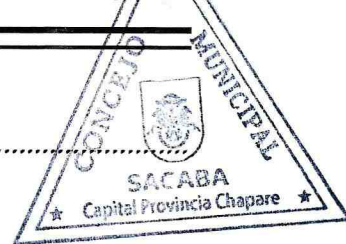




# H. Concejo Municipal de Sacaba

Sacaba - Cochabamba - Bolivia



274/2021

Ley Municipal N°.

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SACABA

DECRETA:

## "LEY MUNICIPAL DE PREVENCIÓN, DIAGNÓSTICO Y ATENCIÓN DEL CÁNCER CÉRVICO UTERINO EN EL MUNICIPIO DE SACABA"

### CAPÍTULO I

#### DISPOSICIONES GENERALES

**ARTÍCULO 1. (OBJETO).** La presente Ley tiene por objeto establecer y asumir acciones estratégicas de prevención, diagnóstico y atención del Cáncer Cérvico Uterino en el Municipio de Sacaba, como política pública municipal de salud orientada a proteger a la población femenina que representa un hito fundamental de las familias.

**ARTÍCULO 2. (FINALIDAD) I.** La finalidad de la presente ley es garantizar la protección preferente o diferenciada de las niñas y mujeres del municipio de Sacaba y reducir los niveles de mortalidad a causa del Cáncer Cérvico Uterino.

**II.** Así también enfatizar las actividades de prevención del cáncer cérvico uterino en el "Día Internacional de la Mujer" y "Día Nacional de la Mujer Boliviana", debiendo el Gobierno Autónomo Municipal de Sacaba efectuar durante los meses de marzo y octubre de cada gestión correspondiente campañas masivas gratuitas de pruebas citológicas Papanicolaou (PAP) de diagnóstico para mujeres mayores de 18 años y vacunación masiva contra el virus VPH, para niñas de 10 a 11 años.

**ARTÍCULO 3. (ÁMBITO DE APLICACIÓN).** La presente Ley, es aplicable en toda la jurisdicción municipal de Sacaba.

**ARTICULO 4. (PRINCIPIOS).** Las actividades de prevención, diagnóstico y atención del Cáncer Cérvico Uterino, se registrarán bajo los siguientes principios:

**CALIDAD.** - Conjunto de acciones destinadas a garantizar el mejoramiento continuo de las prestaciones en salud de la población que padece esta enfermedad en sus diferentes fases.

**EQUIDAD.** - Oportunidad que tiene la población de acceder a una atención medica integral y a los medicamentos, priorizando a sectores vulnerables como ser las personas y familias con escasos recursos, para resolver sus problemas de salud.

**INTEGRALIDAD.** - Conjunto de acciones, destinadas a resolver la problemática del Cáncer en las diferentes fases de prevención, promoción, tratamiento o recuperación y rehabilitación de salud.

**VIVIR BIEN.** - Es la condición y desarrollo de una vida íntegra material, espiritual y física, en armonía consigo misma, el entorno familiar, social y la naturaleza.

**ATENCIÓN DIFERENCIADA.** - Las mujeres deben recibir la atención que sus necesidades y circunstancias específicas demanden, con criterios diferenciados que aseguren el ejercicio pleno de sus derechos.

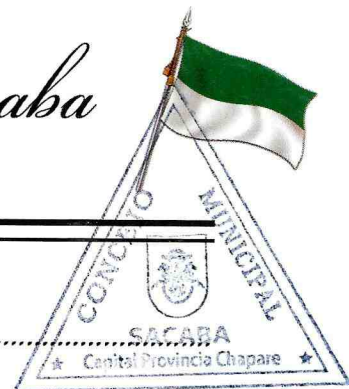
**ARTÍCULO 5. (DEFINICIONES)** Para un mejor entendimiento del contenido de la presente ley se tiene las siguientes definiciones:





# *H. Concejo Municipal de Sacaba*

*Sacaba - Cochabamba - Bolivia*



274/2021

*Ley Municipal N°*

- a) **Cáncer Cérvico-Uterino.**- Es un tumor maligno que se forma en los tejidos del cuello uterino (órgano que conecta el útero con la vagina). Por lo general es un cáncer de crecimiento lento que a veces no presenta síntomas iniciales y es mucho más frecuente en mujeres mayores de 30 años.
- b) **Prueba de Papanicolau. (prueba citológica o simplemente PAP).** - Es un examen citológico, que se hace a las mujeres por vía vaginal, cuyo fin es detectar en forma temprana células del cuello uterino anormales, que posteriormente pueden llegar a convertirse en cáncer. El procedimiento consiste en efectuar un raspado de las células del cuello del útero y fijarlas en un portaobjetos de vidrio y posteriormente enviarlas a un laboratorio de citología.
- c) **Virus del Papiloma Humano VPH.**- Este virus produce una de las infecciones de transmisión sexual más común. El VPH es una infección viral que se puede transmitir de una persona a otra mediante las relaciones sexuales anales, vaginales u orales, o mediante otro tipo de contacto cercano con la piel durante actividades sexuales.
- d) **Vacunas contra el VPH.**- Las vacunas contra el VPH estimulan al cuerpo para que produzca anticuerpos que, en encuentros futuros con el VPH, se unan al virus y le impidan infectar células.
- e) **Detección del VPH.**- Se cuentan con 2 pruebas para la detección del VPH que analizan la presencia de secuencias de ADN viral y se basan en la especificidad complementaria entre las bases nitrogenadas de los ácidos nucleicos; estas son: La Reacción en cadena de polimerasa (PCR) y la Captura de Híbridos.
- f) **Prevención.**- Conjunto organizado de actividades encaminadas a la reducción de factores de riesgo, así como detener su avance y atenuar consecuencias a manera de reducir la morbilidad y mortalidad de pacientes con cáncer.
- g) **Detección temprana.**- Conjunto de actividades, procedimientos, diagnóstico e intervenciones que permiten identificar en forma oportuna el cáncer en etapa inicial, localizado en el órgano de origen y antes de su extensión e invasión a otros tejidos y órganos.
- h) **Atención.** - Acto que se brinda a los pacientes, su familia y la comunidad, mediante la información, prevención, recuperación y rehabilitación de la salud, a través de equipos de trabajo multidisciplinarios, con un enfoque biopsicosocial, mediante un proceso continuo.

## **CAPÍTULO II**

### **DE LAS ACCIONES DE PREVENCIÓN, DIAGNÓSTICO Y ATENCIÓN Y ACTIVIDADES ESTRATÉGICAS**

**ARTÍCULO 6 (ACCIONES DE PREVENCIÓN, DIAGNÓSTICO Y DE ATENCIÓN INTEGRAL).** El Gobierno Autónomo Municipal de Sacaba, a través de los Hospitales de Segundo Nivel y Centros de Salud de Primer Nivel en coordinación con la Secretaria de Desarrollo Humano por medio de la Dirección Administrativa de Salud, diseñará e implementará todas las acciones para la socialización informativa de prevención, diagnóstico y atención del Cáncer Cérvico Uterino en el Municipio de Sacaba, como ser:





# *H. Concejo Municipal de Sacaba*

*Sacaba - Cochabamba - Bolivia*



274/2021

*Ley Municipal N°.*

- a) Prevención con la vacuna contra el virus del papiloma humano, que será suministrado a niñas entre las edades de 10 a 11 años previo consentimiento de los padres o tutores y en su caso por las Defensorías de la Niñez en los casos previstos por ley, debiendo recibir las dos dosis de la **VPH** antes que tengan contacto sexual y estén expuestos al virus del papiloma humano.
- b) La difusión de información y concientización a través de medios de comunicación, televisivos, radiales, prensa escrita y redes sociales RRSS.
- c) Realizar campañas y ferias de salud para la prevención y detección temprana del Cáncer Cérvico Uterino en todos los Distritos Urbanos y Rurales del Municipio de Sacaba.
- d) Fortalecer la capacitación, sensibilización del personal de salud para asegurar un trato con calidad y calidez, en las actividades de prevención, diagnóstico y tratamiento del Cáncer Cérvico Uterino.
- e) Realizar la atención en la toma y envío de muestras a los laboratorios correspondientes y posterior entrega oportuna de resultados a las beneficiarias.

**ARTÍCULO 7 (ACTIVIDADES ESTRATÉGICAS).** Las acciones estratégicas que deberán tomarse en cuenta son:

1. Todos los Centros de Salud y los Hospitales del municipio serán responsables de realizar campañas masivas anuales, en las Unidades Educativas del Municipio de Sacaba, de vacunación de la primera dosis y segunda dosis contra el **VPH**, en niñas entre las edades de 10 a 11 años.
2. Las mujeres que habitan en el Municipio, podrán acceder de manera gratuita a un examen médico de Papanicolao u otras pruebas disponibles de manera gratuita y segura, en cualquier Hospital y Centro de Salud dentro de la Red de Servicios de Salud del Municipio de Sacaba.
3. Se crea el **Programa Municipal de Atención Integral del Cáncer Cérvico Uterino** que será implementado mediante reglamentación específica a la presente Ley, por parte del Ejecutivo Municipal.
4. El Gobierno Autónomo Municipal de Sacaba a través de la Unidad de Género y otras unidades relacionadas, realizaran talleres de Socialización, Actividades de Promoción y Educación informativa y preventiva en temas relacionados al cáncer Cérvico Uterino.

## **CAPÍTULO III**

### **FINANCIAMIENTO Y SUSCRIPCIÓN DE CONVENIOS**

**ARTÍCULO 8 (FINANCIAMIENTO) I.** El Gobierno Autónomo Municipal de Sacaba garantizará los recursos económicos, a los fines de hacer efectivas las acciones de prevención diagnóstico y atención del Cáncer Cérvico Uterino a través de su Dirección Administrativa de Salud.

**II.** Se garantizará la publicidad y difusión de todas las actividades de prevención diagnóstico y atención integral del Cáncer Cérvico Uterino a través de los medios de comunicación respectivos por parte del Ejecutivo Municipal y en especial los recursos para la realización de campañas masivas de prevención los meses de marzo y octubre de cada Gestión, en conmemoración del Día de la Mujer Internacional y Nacional.





# H. Concejo Municipal de Sacaba

Sacaba - Cochabamba - Bolivia



274/2021

Ley Municipal N° .....

**ARTÍCULO 9. (SUSCRIPCIÓN DE CONVENIOS).** El Gobierno Autónomo Municipal de Sacaba, podrá suscribir convenios **INTERGUBERNATIVOS Y/O INTERINSTITUCIONALES**, de acuerdo a ley y normativa vigente, con instituciones públicas o privadas a fin de reforzar las acciones previstas en la presente Ley.

## DISPOSICIONES FINALES

**DISPOSICIÓN FINAL UNICA.** El Ejecutivo Municipal a través de su Dirección Administrativa de Salud, deberá incluir la presente ley en el plan municipal de salud y ejecutar las gestiones necesarias para el cumplimiento de la presente Ley.

## REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

Es dada en la Sala de Sesiones "Prof. Oscar Arévalo Rivera" del H. Concejo Municipal de Sacaba a los treinta días del mes de septiembre de dos mil veintiún años.



Abg. María Amparo Acosta Peredo

**PRESIDENTA**

**H. CONCEJO MUNICIPAL DE SACABA**

Sra. Martina Rojas Flores

**VICEPRESIDENTA**

**H. CONCEJO MUNICIPAL DE SACABA**

Abg. Edwin Condori Condori

**CONCEJAL SECRETARIO**

**H. CONCEJO MUNICIPAL DE SACABA**

Karla Villarroel Peredo

**CONCEJAL**

**H. CONCEJO MUNICIPAL DE SACABA**

Sra. Mónica Biviana Marca Mamani

**CONCEJAL**

**H. CONCEJO MUNICIPAL DE SACABA**



# H. Concejo Municipal de Sacaba

Sacaba - Cochabamba - Bolivia



274/2021

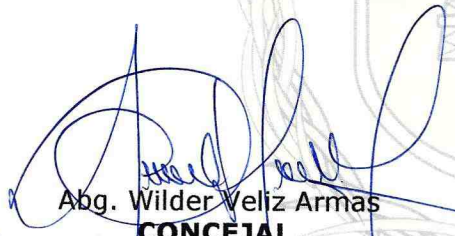
Ley Municipal N°.

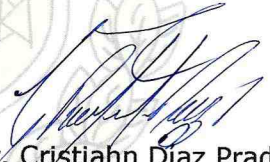
  
Sra. María Zulema Tapia Encinas  
**CONCEJAL**  
H. CONCEJO MUNICIPAL DE SACABA

  
Lic. Rubén Alvarado Céspedes  
**CONCEJAL**  
H. CONCEJO MUNICIPAL DE SACABA

  
Lic. Karla Karina Cardona Rocabado  
**CONCEJAL**  
H. CONCEJO MUNICIPAL DE SACABA

  
Sr. Adán Mamani Garvizu  
**CONCEJAL**  
H. CONCEJO MUNICIPAL DE SACABA

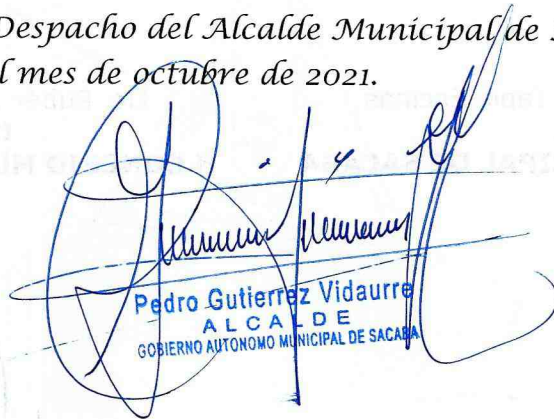
  
Abg. Wilder Veliz Armas  
**CONCEJAL**  
H. CONCEJO MUNICIPAL DE SACABA

  
Dr. Cristiahn Diaz Prado  
**CONCEJAL**  
H. CONCEJO MUNICIPAL DE SACABA

A, 04 de Octubre de 2021

Por tanto la promulgo, para que se tenga y cumpla como norma Municipal.

Es dada en el Despacho del Alcalde Municipal de Sacaba, a los Cuatro días del mes de octubre de 2021.

  
Pedro Gutierrez Vidaurre  
ALCALDE  
GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE SACABA